

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 69.—Marzo 20 de 1896.

NUMERO 251.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 48, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Francisco," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declaró la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Fran-

cisco," número 3,447, ubicada en la Municipalidad de Tecoripa, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Antonio Calderón

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor segundo, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 69.—Marzo 20 de 1896.

NUMERO 252.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 48, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente

se hizo la citación de acreedores de la mina "El Porvenir," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Porvenir," núm. 3,433, ubicada en la Municipalidad de Tecoripa, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Antonio Calderón

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896. — P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 69.—Marzo 20 de 1896

NUMERO 253.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 47, fecha 6 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Reynosa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Reynosa," número 4,258, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Sonora, y perteneciente á la Compañía Tamaulipeca.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Marzo 20 de 1896.

NUMERO 254.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 48, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Picacho,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Picacho,” número 3,105, ubicada en la Municipalidad

de San Marcial, Distrito de Guaymas, del Estado de Sonora, y perteneciente á Jesús Oros.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S., El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Marzo 20 de 1896.

NUMERO 255.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colo-

nización é Industria.—México, 17 Marzo 1896.—
República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Ellis Spear y Frank Leander Middleton, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en la fabricación de artículos de cuero de varias clases, por los Sres. Friend Johnson Bringham, y George Bargate, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Marzo de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 833, expedida á favor de los Sres. Ellis Spear y Frank Leander Middleton.

Queda registrada esta patente bajo el número 833 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los

dibujos de ciertas mejoras introducidas en la fabricación de artículos de cuero de varias clases, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 17 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Marzo 96.”

Anotada á fojas 30 del libro respectivo con el número 118.

México, Marzo 23 de 1896.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 25 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 78.—Marzo 31 de 1896.

NUMERO 256.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colo-

nización é Industria.—México, 10 Marzo 1896.”—
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres Ebenezer Benton Beecher y Jacob Pulver, Wright, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en maquinaria para hacer fósforos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Marzo de 1896.—*Porfirio Díaz.*
—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 834, expedida á favor de los Sres. Ebenezer Benton Beecher y Jacob Pulver Wright.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 834 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los

dibujos de ciertas mejoras en maquinaria para hacer fósforos, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 17 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Marzo 96.”

Anotada á fojas 30 del libro respectivo con el núm. 119.

México, Marzo 17 de 1896.—*M. Azpitroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 25 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 78.—Marzo 31 de 1896.

NUMERO 257.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 22 de Junio de 1895, por el C. Isidro

A. Mortera, de las excedencias del terreno llamado "La Encantada," sito en el Cantón de Acayúcan, del Estado de Veracruz, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado en el plazo que se le señaló los documentos relativos á la mensura del terreno de que se trata, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Isidro A. Mortera, en el denuncia de que se trata; en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mencionado ciudadano volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1896.
—*Fernández Leal*.—Al Agente de tierras en el Estado de Veracruz.—Jalapa.

Es copia. México, Marzo 9 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 63.—Marzo 19 de 1896.

NUMERO 258.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a

Examinado el expediente relativo al denuncia hecho por el C. Antonio Arguinzóniz, de un terreno baldío situado al Norte de la carretera que conduce de Chapultepec á Tacubaya, del Distrito Federal, y apareciendo de constancia de dicho expediente que el denuncia fué admitido por esa Agencia, nombrándose al Ingeniero Enrique Rodríguez Miramón, para que practicara la mensura del terreno denunciado.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el Reglamento de la ley sobre enajenación de terrenos baldíos en su artículo 22, sin que dicho perito presentara á la Agencia los planos é informes respectivos, manifiesto á vd.: que con fundamento del artículo 37 de la misma ley, se declara la deserción del referido Sr. Antonio Arguinzóniz en el denuncia de que se trata, á causa de su morosidad para tramitar el expediente respectivo, bajo el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el C. Arguinzóniz volver á denunciar el mismo terreno.

Libertad y Constitución. México, Marza 2 de 1896.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVI.—39.

—*M. Fernández Leal*.—Al Agente de tierras en el Distrito Federal.—Presente.

Es copia. México, 4 de Marzo de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 60.—Marzo 10 de 1896.

NUMERO 259.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 24 de Abril de 1895, por el C. Luis Gonzalí, de un terreno baldío sito en el Municipio y Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por no haberse presentado oportunamente el interesado en esa Agencia á promover el curso del expediente y á expensar los gastos necesarios, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Luis Gonzalí en el denuncio de que se trata, en el concepto de

que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y seis.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Agente de tierras en el Estado de Chiapas, San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, 28 de Febrero de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 60.—Marzo 10 de 1896.

NUMERO 260.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

Esta Secretaría ha tenido ocasión de advertir, que entre las noticias mensuales de recaudación que le remiten las Aduanas y los cortes de caja enviados por las mismas oficinas á la Tesorería general, suele haber diferencias que impiden conocer con exactitud el monto de los ingresos, privando así á la Adminis-

tración de un dato de suma importancia para el acierto de sus determinaciones.

Como esa irregularidad consiste en que algunas de las expresadas oficinas no siempre se sujetan á las prevenciones contenidas en la circular de 12 de Febrero de 1894, el Presidente de la República ha resuelto que la Secretaría de mi cargo les recuerde dicha circular, y les recomiende su estricto cumplimiento, apercibidos de que la inobservancia de aquella disposición se castigará con las correcciones disciplinarias que procedan, ya sea que consista en omisión de datos, en remisión tardía de las noticias ó en desacuerdo entre ellas y los cortes de caja enviados á la Tesorería general.

Lo digo á vd. para su cumplimiento.

México, Marzo 13 de 1896.—*Limantour*.

“Diario Oficial.”—Núm. 63.—Marzo 13 de 1896.

NUMERO 261.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 48, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Culiacana,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Culiacana,” número 868, ubicada en la Municipalidad de Sierrita de López, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Jesús M.^a López.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Marzo 20 de 1896.

NUMERO 262.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 48, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Teresa,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Teresa,” núm. 2,702, ubicada en la Municipalidad de

Suaqui Grande, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Rosario Vázquez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Marzo 20 de 1896.

NUMERO 263.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 48, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamen-